



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento de Taller y Movilización

11 DIC 2012

OSORNO,

INSTRUCTIVO N°

29

VISTOS:

El instructivo N°11 de fecha 21.10.1997 y N°21 de fecha 11.08.2008 sobre aparcamientos de vehículos municipales.

Lo instruido por Contraloría General de la República sobre uso y circulación de vehículos estatales, mediante oficio N°35.593 del 08.11.1995.

Las nuevas adquisiciones de vehículos y maquinaria que se incorporan a la flota municipal.

Las disposiciones de la Ley N°19.886, orgánica constitucional de municipalidades.

INCORPORESE AL INSTRUCTIVO N°28 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2012 LAS NUEVAS ADQUISICIONES SOBRE VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE SE DETALLAN:

Artículo N°1: Los vehículos municipales deben ser guardados al término de su Jornada Laboral de trabajo, esto es a las 17:00 horas de Lunes a Jueves y a las 16:00 horas los viernes; según correspondiere, o al término de la jornada extraordinaria que se decrete, en los lugares que más adelante se señala:

VEHICULOS MUNICIPALES					
N° VEH.	PATENTE	MARCA	AÑO	MODELO	LUGAR DE APARCAMIENTO
31	FDDT-81	NISSAN	2012	TERRANO	- AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°65 SECTOR CHUYACA
101	DZVT-87	HITACHI	2013	ZAXIS 200 LC3	- AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°65 SECTOR CHUYACA. - CAMPING ARNOLDO KEIM - AV. RENE SORIANO 2610 BARRACA MUNICIPAL - DISITNTOS SECTORES SEGÚN FAENA

ARTICULO N°2: Una vez terminada la jornada de trabajo, los choferes deberán hacer entrega de las llaves de los vehículos al personal encargado de la seguridad del recinto.

ARTICULO N°3: Los vehículos municipales solo pueden ser utilizados para el cumplimiento de los fines propios del servicio y no podrán ser empleados bajo ninguna circunstancia en actividades particulares, ya sea en días hábiles, prohibiéndose su estacionamiento frente al domicilio de los funcionarios.

ARTICULO N°4: En conformidad a lo establecido en la ley N° 18.695, Art. 63, letra ñ, los vehículos municipales solo podrán ser usados los días Sábados, domingos y festivos, previa autorización del Sr. Alcalde de Osorno o a quien se le delegue la atribución, por lo tanto los Jefes de Departamentos deberán solicitar al Jefe de Taller y Movilización, el permiso correspondiente con la debida anticipación.

ARTICULO 5: Todos los funcionarios que conduzcan vehículos municipales deben contar con su licencia de conducir vigente, con clase que le corresponda de acuerdo a la Ley de Transito y con su póliza de seguro correspondiente.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento de Taller y Movilización

ARTICULO 6: Cada vehículo municipal debe contar con una **bitácora**, en la que se señale el kilometraje recorrido y descripción detallada de los cometidos que realiza en forma diaria, la que deberá ser entregada al Jefe de Taller y Movilización, el **primer día hábil del mes siguiente**.

ARTICULO 7: La presente instrucción comenzara a regir a partir de esta fecha, debiendo darse estricto cumplimiento a las disposiciones del D.L. 799 de 1974.

ARTICULO N°8: Déjese sin efecto a contar de esta fecha la Instrucción N°21 de fecha 11.08.2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YAMIDUARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/HVG/ACA/RAC

Distribución:

- SEGÚN DISTRIBUCION
- Dirección As. Jurídica
- Secretaria Municipal ✓
- Dirección de Control
- Dpto. Taller y Movilización

